



Ibagué - Tolima, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2023-00697-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo singular.

Ejecutante: BBVA Colombia S.A.

Ejecutado: John Eduard Lozano López

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la anterior demanda y el pagaré número **M026300105187601585002185064** que el ejecutante tiene en su poder cuya reproducción digital se allega, reúnen los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué – Tolima,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BBVA Colombia S.A.** y en contra de **John Eduard Lozano López** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$ 58.030.205,96** pesos m/cte, por concepto del capital insoluto del pagaré Nro. M026300105187601585002185064.

1.1.1. Por los intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados sobre el capital relacionado en el **numeral 1.1** desde el **06 de marzo del 2023** a la fecha del vencimiento del pagaré, esto es, **14 de noviembre de 2023**, según la tasa pactada.

1.1.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo capital insoluto descrito en el numeral **1.1.**, causados desde el **15 de noviembre de 2023**, hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.



TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez